MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.2
GRUPO CONTRATOS.

MODIFICACION No. 002 DE 2025 A LA ACEPTACION DE OFERTA No 85-7-20249-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN– POLICÍA NACIONAL–DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.2 Y SALUD VITAL DEL HUILA I.P.S S.A.S.

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.191.662 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.2**, en su calidad de Jefe, según Orden Interna **016 del 27 de enero de 2025**, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"*, adicionada y modificada por la resolución No. 00364 del 12 de febrero del 2025 quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, **SALUD VITAL DEL HUILA I.P.S S.A.S.** cuyo representante legal es la señora **LINA MARIA RIVAS DUSSAN,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.363.070** de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

A. Que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.2** suscribió la aceptación de oferta **No. 85-7-20249-24** el 05 de diciembre de 2024, el cual tiene por objeto la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE CONFORME AL ANEXO TÉCNICO, ORIENTADOS A GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ – LOTE II UPRES CAQUETÁ"***, por un valor total de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($19.664.000,00) M/LEGAL,** distribuidos de la siguiente manera: la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($4.664.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO** para vigencia 2024 y la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO** para vigencia 2025 incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, según acápite **"VALOR"** y un Plazo de Ejecución hasta el **31 DE MARZO DE 2025**, contados a partir de la fecha de la carta de Inicio de Ejecución del Contrato previa aprobación de la garantía única, de conformidad con el acápite **"PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO".**

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato inició el 16 de diciembre del 2024, con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución del contrato No. GS-2024-128582-DEUIL/UPRES, suscrito por el Jefe de la Regional De Aseguramiento En Salud No.2.

C. Que mediante oficio No. GS-2024-128589-DEUIL-GRUCO 17.5 de fecha 16 diciembre del 2024, la Regional De Aseguramiento En Salud No.2, notificó a la señora Subintendente KAREN ALEJANDRA RESTREPO GOMEZ la designación como supervisora de la aceptación de oferta y se le remitió copia del mismo.

D. Que mediante modificatorio No. 001 de 2025 y publicado el 27 de marzo del presente año en la plataforma SEOP II, las partes contractuales de común acuerdo modificaron el acápite denominado "**PLAZO DE LA EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO**" de la aceptación de oferta N° 85-7-20249-24, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día **31 DE AGOSTO DE 2025.**

E. Que mediante oficio No. GS-2025-010940-DEUIL-GRUCO 17.5 de fecha 15 julio del 2024, la Regional De Aseguramiento En Salud No.2, notificó a la señora Patrullera ANGIE LORENA MARIN SALAMANCA la designación como supervisora de la aceptación de oferta y se le remitió copia del mismo.

F. Que mediante comunicado oficial No. GS-2025-079863-DECAQ 29.25 de fecha 21 de agosto del 2025, suscrita por parte de la señora Patrullera ANGIE LORENA MARIN SALAMANCA, solicita a la entidad

contratista **SALUD VITAL HUILA I.P.S S.A.S,** autorización para prorrogar el plazo de ejecución hasta el **30 DE OCTUBRE DEL 2025**; solicitud que fue aceptada por la entidad mediante comunicado sin radicado de fecha 21 de agosto del 2025.

G. Que mediante comunicado oficial No. GS-2025-079887-DECAQ-29.25 de fecha 21 de agosto de 2025, la supervisora solicitó al ordenador del gasto, estudiar la viabilidad de modificar la aceptación de oferta de la siguiente manera:

"De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, estudie la viabilidad de ordenar a quien corresponda realizar prórroga al contrato Nro. 20-7-20249-24 cuyo objeto es la "Prestación de servicios de salud en el domicilio del paciente conforme al anexo técnico, orientados a garantizar las atenciones que requieran los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 en el Departamento del Caquetá - Lote II Upres Caquetá, el cual se encuentra suscrito con la entidad SALUD VITAL DEL HUILA I.P.S. S.A.S". Este contrato tiene fecha de inicio el 17 de mayo de 2024 y fecha de finalización actual el 31 de agosto de 2025, con la siguiente ejecución actual:

RUBRO	***EJECUCIÓN CONTRATO No. 85-7-20249-24***
SALUD VITAL DEL HUILA I.P.S. S.A.S	*Prestación de servicios de salud en el domicilio del paciente conforme al anexo técnico, orientados a garantizar las atenciones que requieran los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 en el Departamento del Caquetá - Lote II Upres Caquetá, el cual se encuentra suscrito con la entidad SALUD VITAL DEL HUILA I.P.S. S.A.S*
RECURSO	*16 SSF*
FECHA DE INICIO	*17/05/2024*
FECHA FINAL	*31/08/2025*
FECHA INICIO PRORROGA	*01/09/2025 (prórroga solicitada)*
FECHA FINAL PRORROGA	*31/12/2025 (prórroga solicitada)*
VALOR TOTAL	*$19.664.000,00*
VALOR TOTAL FACTURADO	*$4.692.920.00*
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	*$14.971.080.000*
PORCENTAJE POR EJECUTAR	*76.13%*

***JUSTIFICACIÓN**. La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud a domicilio establecidos en el contrato N.° 20-7-20249-24, conforme al anexo técnico y a los requerimientos de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento del Caquetá; dado que el contrato presenta un saldo pendiente del 76.13% de ejecución, la prórroga hasta el 30 de octubre de 2025 permitirá asegurar la atención integral, evitar interrupciones en terapias y cuidados domiciliarios que requieren seguimiento constante, y optimizar el uso de los recursos disponibles dentro del marco contractual vigente, garantizando así la continuidad, calidad y oportunidad en la prestación del servicio".*

H. Ahora bien, referente a la modificación del contrato, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"..Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones

*en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato**..." (subrayas fuera del texto.)*

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...).

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan, prorrogar el plazo de ejecución hasta el **30 DE OCTUBRE DE 2025**, teniendo en cuenta que el presupuesto designado no alcanzaría a ejecutarse en el plazo inicialmente pactado, en consecuencia, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución con el fin de dar continuidad a la ejecución del contrato con el fin de asegurar los derechos fundamentales a la salud y vida de los usuarios

I. Que mediante planilla de control No.521 del 22 de agosto de 2025, el Jefe Regional De Aseguramiento En Salud No.2, autorizó adelantar la prórroga a la aceptación de oferta No. **85-7-20249-24**, verificado por el supervisor del contrato quien da viabilidad.

J. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el acápite denominado **"PLAZO DE LA EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO"** de la aceptación de oferta **N° 85-7-20249-24**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución **HASTA EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2025.**

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva para que se adecue la garantía única constituida en los términos del acápite denominada **"GARANTIA ÚNICA, SANCIONES, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA"** de la aceptación de oferta N° **85-7-20249-24** y sea remitida al CONTRATANTE para su aprobación.

CLÁUSULA TERCERA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás acápites contenidos en la aceptación de oferta N° **85-7-20249-24** que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y, para su legalización y ejecución se requiere la aprobación de las pólizas por parte de la entidad contratante y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al **CONTRATISTA**, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 29 AGO 2025

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

EL CONTRATISTA

LINA MARIA RIVAS DUSSAN
Representante legal **SALUD VITAL DEL HUILA I.P.S S.A.S.**

Elaboró: CPS-04 Andrés Felipe Andrade Alarcón / Analista de Contratos
Aprobó: CPS Laura Victoria Bernal Lugo / Abogada RASES No.2
Revisó: PS-016 María Fernanda Rodríguez Puentes /Jefe Grupo de contratos Rases N° 2 (E)
Reviso: CT. Laura Roció Larrahondo Reyes //Jefe Área logística y financiera Rases N° 2. (E)
Fecha Elaboración: Agosto 2025

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Telefono: 8630065-3505561129
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA